

Plan de Capacitación de las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento (COMAS)



CONASA
Consejo Nacional de Agua
Potable y Saneamiento

Módulo I Marco Legal e Institucional

Versión Resumida

08/06/2013

Contenido

Módulo I: Marco Legal e Institucional	3
i. Estructuración	3
ii. Objetivo General del Módulo	3
iii. Objetivos Específicos	3
Primer Tema: Antecedentes Sectoriales	4
Segundo Tema: Marco Jurídico Aplicable al Sector	5
1.2.1 Ley de Visión de País y de Plan de Nación	6
1.2.2 Ley de Municipalidades	7
1.2.3 Ley General de Aguas	8
1.2.4 Ley de Ordenamiento Territorial	9
1.2.5 La Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento	10
1.2.6 Otras leyes y reglamentos relevantes	10
Tercer Tema: Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento	12
1.3.1 Principios de la Ley Marco	12
1.3.2 Objetivos de la Ley	13
1.3.2 Marco Institucional	13
❖ El CONASA	13
✓ Atribuciones del CONASA	14
✓ Competencias del CONASA	14
❖ El ERSAPS	15
✓ Atribuciones del ERSAPS	15
❖ El SANAA	16
✓ Atribuciones del SANAA	16
❖ Las Municipalidades	17
❖ Los Prestadores	17
1.3.3 Estructura de Organizaciones del sector y sus funciones según la Ley Marco	18
Cuarto Tema: Modelos de Gestión para la Prestación del Servicio.	19
1.4.1 Modelo de Gestión Centralizado	19
1.4.2 Modelo Municipal Desconcentrado	19
1.4.3 Modelo Municipal Descentralizado	20

1.4.4	Modelo Municipal Concesionado.....	20
1.4.5	Modelo de Autogestión.....	20

Módulo I: Marco Legal e Institucional

i. Estructuración

El Módulo I está estructurado de la siguiente forma:

Primer Tema: Antecedentes Sectoriales, pretende dar a conocer lo sucedido en el sector ante de la promulgación de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, quiénes eran los actores, cuál era el papel desempeñado?, cómo lo hacían?, lecciones aprendidas y avances obtenidos.

Segundo Tema: Marco Jurídico Aplicable al Sector, se presenta el marco jurídico aplicable al sector, se presentan las leyes relacionadas con los servicios de agua potable y saneamiento, se resalta lo sobresaliente de las leyes disponibles del sector, pero ante todo se busca que los actores o seguidores de esta temática se ilustren en el conocimiento de las instancias existentes que rodean el desenvolvimiento del sector.

Tercer Tema: Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, se plantea un resumen del contenido de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, las instituciones creadas por la Ley del Sector, destacando al CONASA como cabeza de sector, responsable en la planificación y la normativa sectorial le sigue el ERSAPS, cuyo objetivo es regular la prestación de los servicios de agua y saneamiento, el SANAA como ente técnico responsable de brindar asistencia técnica, las municipalidades como titulares de los servicios, los prestadores rurales y urbanos y otras instituciones con responsabilidad directa como la secretaria de Salud; así mismo se describen las instituciones encargadas de vigilar por mandato legal la prestación de los servicios de agua y saneamiento del sector.

Cuarto Tema: Modelos de Gestión en la Prestación de Servicios, se presentan los modelos tipo para la administración en la gestión de la prestación de los servicios y que podrían ser aplicados en el término municipal.

ii. Objetivo General del Módulo

Presentar el contenido y objetivos del marco legal-reglamentario y dar a conocer los múltiples actores relacionados con el sector agua potable y saneamiento, así como el rol y los mecanismos de coordinación que les corresponde.

iii. Objetivos Específicos

- Conocer el papel del CONASA en calidad de representante oficial del sector agua y saneamiento en Honduras

- Conocer las instituciones nacionales, regionales y locales que norman, planifican, regulan, controlan, supervisan, proveen servicios, financian programas y proyectos y ejecutan acciones sectoriales conforme a la Ley Marco del Sector.
- Fijar conocimiento sobre el marco jurídico y reglamentario aplicable al sector de agua potable y saneamiento.
- Desarrollar conocimiento para apoyar acciones de vigilancia de su cumplimiento en el término municipal.
- Concientizar sobre la necesidad de incorporarse en la toma de decisiones y ejecución de acciones sectoriales, y la importancia de su socialización en el territorio municipal.

Primer Tema: Antecedentes Sectoriales

Cronológico de Antecedentes del Sector Agua Potable y Saneamiento

(Año)	Evento Sectorial	Comentarios
1961	Creación del SANAA	Se crea el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, entidad gubernamental que tiene por objeto, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país; a través de la construcción, administración, operación y mantenimiento de acueductos rurales y urbanos.
1980	Creación de Juntas Administradoras de Agua	Actualmente más de 6,000 Juntas se encuentran en funcionamiento como mecanismo de participación ciudadana y de autogestión de los servicios de agua a nivel de caseríos, aldeas y municipios.
1990	Ley de Municipalidades, Decreto 134-90	La creación de esta Ley, concede a las Municipalidades, la planificación, organización y administración de los servicios públicos; así como la facultad de crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento.
2003	Aprobación Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto No.118-2003).	La ley crea el marco institucional, define los roles para la rectoría del sector, la regulación de los servicios, la titularidad de los mismos y la asistencia técnica en general; se incluyen aspectos ambientales y se promueve un fuerte involucramiento de la participación ciudadana.
2006	Se aprueba el PEMAPS	Plan Estratégico para la Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento (PEMAPS); instrumento de planificación que ha servido de guía para planificar y

(Año)	Evento Sectorial	Comentarios
		ejecutar acciones orientadas a lograr la reforma sectorial que promueve la Ley Marco.
2009	Aprobación de la Ley General de Aguas a través del decreto legislativo 181-2009.	Esta ley es una actualización de la anterior que venía desde el año 1927. Establece el marco institucional para el sector hídrico, creando el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, la Autoridad del Agua y los Consejos de Cuencas. La ley establece que, corresponde al Gobierno Central la titularidad de la administración de las aguas, sus bienes y derechos asociados.
2010	Aprobación de la Ley Visión de País y Plan de Nación (Decreto No.286-2010).	El Congreso Nacional aprueba la ley de Visión de País y Plan de Nación, fundamentándose en la reforma del año 2008 Art. 329 Constitucional. Una Visión de País para el período 2010-2038; y un Plan de Nación 2010-2022; contiene una matriz de 58 indicadores, con criterios cuantitativos a alcanzar al final de cada período de gobierno.

La entidad gubernamental que ha venido encargándose de la administración, operación y mantenimiento de acueductos rurales y urbanos en todo el país es el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). La promulgación de la Ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento en octubre de 2003, reorganiza el sector, dándole la titularidad de los servicios de agua potable y saneamiento a las Municipalidades y al SANAA la responsabilidad de ente técnico.

Segundo Tema: Marco Jurídico Aplicable al Sector

El país cuenta con un conjunto de Leyes y Reglamentos para atender la gestión de los servicios de agua y saneamiento, la salud y la protección ambiental de los recursos. Entre las principales leyes relacionadas con los servicios de agua y saneamiento se destacan:

- *Ley de la Visión de País y Plan de Nación,*
- *Ley de Municipalidades,*
- *Ley General de Aguas,*
- *Ley de Ordenamiento Territorial,*
- *Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento y su Reglamento.*

1.2.1 Ley de Visión de País y de Plan de Nación

Esta ley fue promulgada mediante el decreto legislativo 286-2010 y se fundamentó en la reforma realizada en el año 2008 al artículo 329 de la Constitución de la República, para establecer que el desarrollo económico, social y político de la Nación debe realizarse con base en un proceso planificado para la continuidad en los gobiernos siguientes.

La Ley Visión de País y Plan de Nación establece los siguientes enunciados relacionados con el Sector agua y el saneamiento:

- Al año 2022: *Reducir a la mitad, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable.*
- Al año 2034: *Reducir a menos del 10% el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable.*

Finalmente, el Plan de Nación cuenta con 58 indicadores de seguimiento para monitorear el avance del Plan. Entre estos indicadores están tres que se refieren al Sector:



- Número de municipios administrando sistemas de agua y saneamiento de acuerdo a la Ley Marco del Sector (NMASA).

Descripción:

Por administración de dichos sistemas se entenderá que esté conformada y funcionando una Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) y una Unidad de Supervisión y Control Local dependiente de la municipalidad (USCL, con su respectivo POA y técnico de regulación y control). Para los sistemas urbanos debe existir un instrumento de delegación de la gestión de los servicios (contrato o estatuto de funcionamiento). Los sistemas rurales comunitarios deben ser administrados por entes legalmente constituidos, debidamente inscritos en el registro municipal de prestadores. Todos los prestadores de servicios de agua deben informar periódicamente sobre sus actividades al ERSAPS a través de la USCL.



- Porcentaje % de personas con acceso a un servicio **adecuado de agua.**

Descripción:

Muestra la proporción de personas que cuentan con acceso a un sistema adecuado de agua, donde adecuado corresponde a un servicio brindado por un prestador de servicio de agua por tubería dentro de la vivienda o de la propiedad (área urbana), y acceso al agua de un sistema de tubería ó agua de pozo protegido o de llave comunitaria ubicada a menos de 100 metros de la vivienda (área rural).

Este indicador mide el acceso a agua sin tomar en cuenta la calidad de la misma, a diferencia del considerado en el Plan Nacional de Salud 2021 (porcentaje de población con acceso a agua potable)¹.

La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento define el agua potable como aquella apta para el consumo humano. Sin embargo, mediante las EPHPM es difícil medir su calidad puesto que se requeriría equipar a los encuestadores con la tecnología necesaria.



➤ Porcentaje % de personas con acceso a un sistema adecuado de saneamiento básico.

Descripción:

Se considera sistema adecuado de saneamiento básico en zonas urbanas: inodoros conectados a alcantarillado, a pozo séptico. En el sector rural se considera un sistema de saneamiento adecuado: inodoros conectados a alcantarilla o a pozo séptico, letrina con cierre hidráulico, letrina con pozo séptico y letrina de fosa simple.

1.2.2 Ley de Municipalidades

La Ley de Municipalidades fue promulgada mediante decreto legislativo 134-90 del 29 de Octubre de 1990 y posteriormente reformada en los años 1991, 1995, 2000, y 2009. Esta ley es importante pues en principio establece la autonomía del gobierno municipal y desarrolla los principios establecidos en la Constitución de la República en lo atinente al régimen departamental y municipal, a la división política territorial así como las funciones y atribuciones de los funcionarios de los gobiernos locales.

Entre las atribuciones relacionadas al sector agua y saneamiento están las siguientes:

- La elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio.
- Control y regulación del desarrollo urbano
- Ornato, aseo e higiene municipal
- Construcción de sistemas de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.
- Decidir sobre el modelo de prestación de los servicios públicos.
- Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según conveniencia, de conformidad con la ley.
- Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población.
- Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación
- Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros
- Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, como las áreas de explotación, sistemas de reforestación y protección del medio ambiente.

EPHPM: Encuesta Permanente de hogares para propósitos múltiples.

- Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.

En adición a lo anterior, la ley faculta a las municipalidades para que se asocien bajo cualquier forma entre sí (mancomunidades o asociaciones municipales) o con otras entidades nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

1.2.3 Ley General de Aguas

La Ley General de Aguas se promulgó en el año 2009 a través del decreto legislativo 181-2009. Esta ley establece el marco institucional para el sector Hídrico, creando el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, la Autoridad del Agua y los Consejos de Cuencas. La ley establece que, corresponde al Gobierno Central la titularidad de la administración de las aguas, sus bienes y derechos asociados. El uso, explotación, desarrollo, aplicaciones y cualquier otra forma de aprovechamientos del recurso hídrico, así como la explotación o aprovechamiento de los ecosistemas y recursos relacionados al mismo, serán administrados por el Estado a través de la Autoridad del Agua.

El acceso al recurso hídrico se realizará mediante permisos y concesiones para su uso, estableciendo medidas para la protección de las fuentes de agua y disposiciones para regular las descargas de aguas residuales.

En lo que respecta a los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento, la ley establece los siguientes elementos clave:

- El consumo humano tiene relación preferencial y privilegiada sobre los demás usos. Igual como la Ley Marco, se establece que las municipalidades gozarán del derecho de preferencia sobre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para el aprovechamiento de cualquier cuerpo de agua superficial o subterráneo.
- La gestión del recurso hídrico se ajustará a los principios siguientes: a) el agua es un recurso esencial para la vida, el desarrollo social y económico; b) el agua es un recurso social, su acceso será equitativo; c) la gestión integral del recurso vincula al ciclo hídrico y el entorno natural, se hará con la participación del Gobierno en todas sus instancias y del pueblo organizado; d) y la retribución por servicios estará vinculada a los aprovechamientos, la protección y la conservación del agua.
- Todo vertido de aguas deberá hacerse en condiciones que no contaminen los cuerpos receptores conforme las normas que legalmente se establezcan. Es obligatorio el tratamiento de los vertidos de aguas residuales resultantes de actividades domésticas, agrícolas, ganaderas o industriales.
- La Autoridad del Agua establecerá programas de incentivos fundamentados en estudios de costo beneficio económico, social y ambiental con una visión de mediano y largo plazo, para: a) el desarrollo implantación o modificación de tecnologías, procesos, instalaciones o equipos, así como cambios en la explotación que signifiquen una menor aportación de cargas contaminantes, b) la depuración de aguas residuales,

mediante procesos o métodos adecuados y c) la implantación de sistemas de reutilización de aguas residuales.

- La Autoridad del Agua y las municipalidades promoverán y apoyarán la organización de los usuarios para mejorar condiciones en el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad y cantidad.
- Se establecerán los cobros por servicios ambientales que formarán parte de los costos que deben asumir los usuarios y cuyo destino único será para la conservación y protección del recurso hídrico en la cuenca que los genera.

1.2.4 Ley de Ordenamiento Territorial

El Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo N° 180-2003 de fecha 30 de octubre del 2003, aprobó la Ley de Ordenamiento Territorial, la cual entró en vigencia el 19 de enero del 2004.

La Ley de Ordenamiento Territorial propicia el desarrollo del país como una responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto, en virtud de que la ocupación del territorio nacional presenta desequilibrios estructurales y brechas de desarrollo, que limitan o desfiguran el derecho de las personas al trato justo y equitativo y a la igualdad de oportunidades en la gestión de los recursos de la Nación, por lo que es necesario conciliar los intereses públicos y privados, es imprescindible fortalecer los mecanismos de la articulación de la inversión pública y privada, y orientar la inversión externa en el territorio nacional, en los niveles regional, departamental, de mancomunidades, municipal y local.

El artículo 9 de la ley, crea el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial CONOT, el cual tiene la atribución para establecer, en el ámbito nacional, los mecanismos para la identificación y propuestas de políticas aprobadas, así como los temas y directrices estratégicos. Tiene además, entre otras, la facultad de promover iniciativas, políticas y líneas de acción para su inclusión en los planes, programas e instrumentos de Planificación del Desarrollo, en lo relativo al Ordenamiento Territorial.

El Plan Nacional de Ordenamiento Territorial es el instrumento técnico-político que contiene las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión y las normas que regulan el uso del suelo, la administración de los recursos naturales y la ocupación integral del territorio.

Por su carácter a largo plazo, el Plan orienta actividades de los sectores económico, ambiental y social en los ámbitos nacional, regional, municipal y en áreas bajo régimen especial, sirviendo de marco de referencia a los diferentes planes y estrategias sectoriales, y está constituida por los planes de uso y ocupación del territorio en los niveles correspondientes.

1.2.5 La Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento

La Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento fue promulgada mediante Decreto Legislativo 118-2003 publicado el 8 de Octubre de 2003. Crea el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA) y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS). Esta ley se tratara en el sub modulo siguiente.

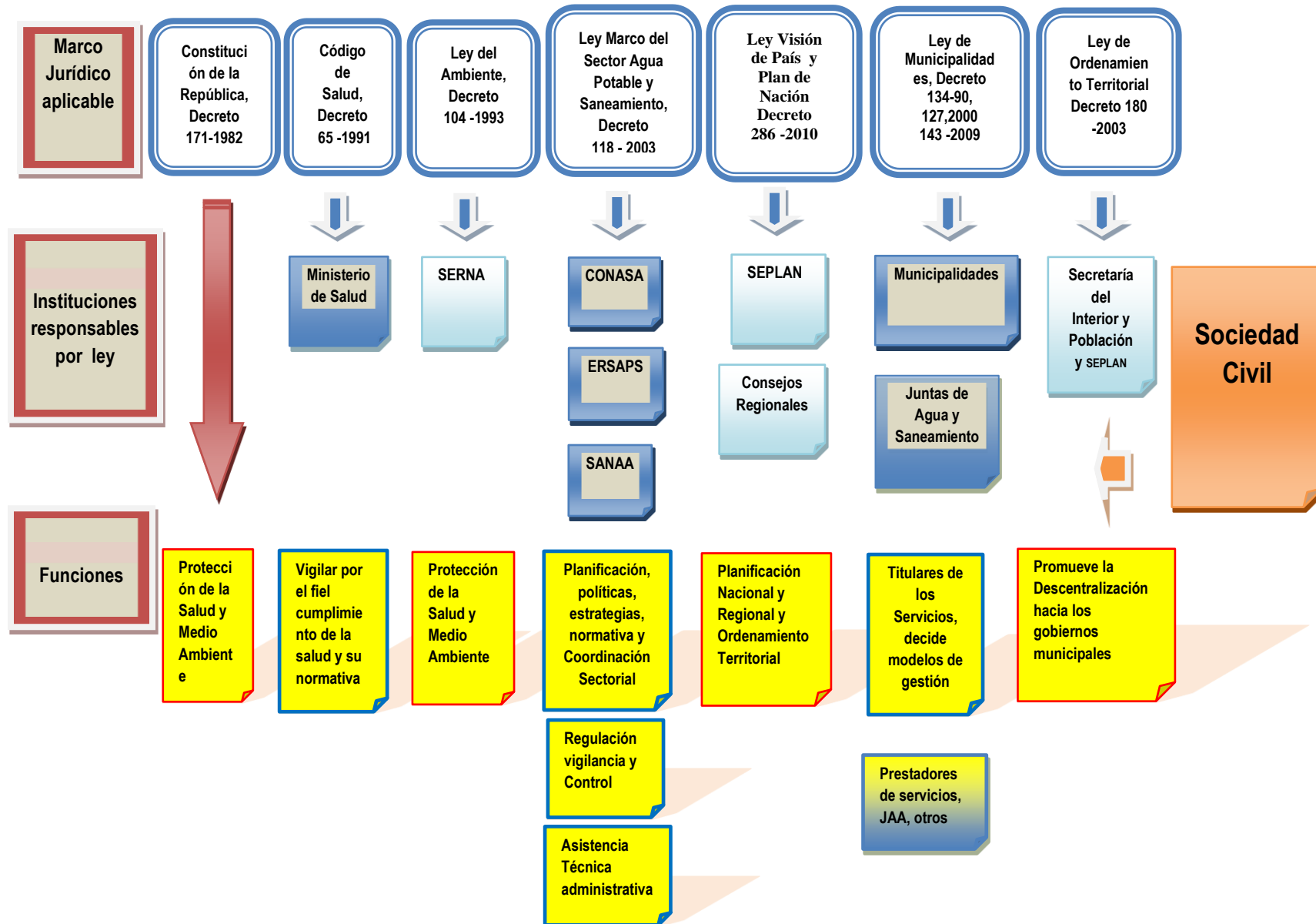
1.2.6 Otras leyes y reglamentos relevantes

Además de las leyes comentadas anteriormente, el sector cuenta con las siguientes leyes y reglamentos que complementan el marco legal:

Ley / Reglamento	Promulgación	Contenido / Comentario
Constitución de la República	Decreto legislativo 171-1982	El Estado por medio de la Constitución de la República reconoce el derecho de protección a la salud de los ciudadanos, a su vez es deber de todos participar en la promoción de la salud personal y de las personal.
Ley General de Ambiente	Decreto 104-93 del 27 Mayo de 1993.	Crea la Secretaría de Ambiente. Establece la utilidad social de los recursos nacionales, y da plazos para corregir la contaminación ambiental.
Código de Salud	Decreto No. 65-91, Publicado en La Gaceta N° 26509 del 6 agosto de 1991.	Corresponde a la Secretaría de Salud establecer la norma de sobre la calidad del agua potable y los parámetro de calidad para las aguas residuales antes de su descarga.
Reglamento de Juntas Administradoras de Agua	Emitido por el ERSAPS en junio de 2006. Publicado en la Gaceta el 29 de Agosto de 2006	Norma y regula la creación, organización y funcionamiento de las juntas administradoras de agua.

La figura a continuación presenta el marco jurídico aplicable al sector de agua potable y saneamiento, en tres segmentos horizontales: el primero está compuesto por el propio marco legal, el segundo está representado por las instituciones encargadas de su aplicación y el tercero señala las funciones que les competen ejecutar a cada institución.

El Marco Jurídico existente aplicable al Sector Agua Potable y Saneamiento



Tercer Tema: Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento

La Ley Marco del sector y su reglamento, consigna los objetivos, definiciones, marco institucional, la prestación de los servicios y sus condiciones, los derechos y obligaciones de los usuarios y los prestadores, tarifas, servidumbres, infracciones/sanciones y disposiciones finales.

En este tema, trataremos los aspectos más relevantes de la ley y atinentes a las funciones de las COMAS.

La Ley otorga la titularidad de los servicios en las municipalidades, y éstas deben identificar el tipo de prestador más propicio para su municipalidad desde un gama de diferentes modelos. En zonas rurales, la titularidad de los servicios recae en las propias comunidades y éstas ejercen esa titularidad a través de las Juntas de Agua. Adicionalmente, la Ley Marco pone gran énfasis en la participación de la ciudadanía en los procesos de desarrollo de los servicios y su gestión, señalando con especial atención los derechos y obligaciones de los usuarios y los prestadores.

El Estado de Honduras mediante esta ley, pretende garantizar a la población servicios de agua potable y saneamiento, bajo los principios de:

1.3.1 Principios de la Ley Marco



1.3.2 Objetivos de la Ley

La ley establece como objetivo principal la creación e implementación de la normativa a ser aplicadas para los servicios de agua potable y saneamiento, en la promoción de la calidad de vida en la población como un legado generacional, a continuación de detalla.

- Promover la **ampliación de la cobertura** de los servicios de agua y saneamiento;
- Asegurar **la calidad del agua** y su potabilidad;
- Establecer el marco de la gestión ambiental integrado, orientado a la protección y **preservación de las fuentes de agua** y el saneamiento y el manejo de descargas de efluentes;
- Establecer criterios de **valoración de los servicios**, estructuras tarifarios, mecanismos de compensación y solidaridad social, garantizando el recurso a grupos familiares y comunitarios vulnerables;
- **Promover la participación de los ciudadanos** por medio de las Juntas de Agua y Saneamiento y otras formas de organización en las comunidades en la prestación de los servicios, ejecución de obras y ampliación de los sistemas de agua potable y saneamiento;
- **Transferir ordenadamente los sistemas de agua potable y saneamiento** a las municipalidades;
- **Fortalecer la gobernabilidad en la gestión de los servicios**, mediante esquemas tarifarios adecuados, con mecanismos de compensación y solidaridad que garanticen acceso a grupos sociales en vulnerabilidad social;
- **Establecer condiciones de regulación y control técnico** a constructores y operadores de servicios de agua y saneamiento;
- Establecer mecanismos para la prestación de los servicios en el sector rural, para **operar con eficiencia**; y,
- **Planificar las inversiones** del sector de agua potable y saneamiento a nivel nacional y la normativa técnica de diseño y construcción y de la operación y mantenimiento de los servicios.

1.3.2 Marco Institucional

❖ El CONASA

La Ley Marco en el Capítulo III, Artículo 7, crea el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), con funciones de políticas, planificación, coordinación sectorial y gestión financiera, el cual está integrado así.

- Cuatro (4) Secretarios o Subsecretarios de Estado en los despachos de: Salud (Quien preside), del Interior y Población (Gobernación y Justicia), Recursos Naturales y Ambiente y Finanzas;
- Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

- Un representante de las Juntas Administradoras de Agua, cuentan con dos (2) suplentes,
- Un representante de los Usuarios, también cuenta con dos (2) suplentes.

El Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAAA), actúa como Secretario Ejecutivo del CONASA.

✓ **Atribuciones del CONASA**

Artículo 8 de la Ley Marco del sector; el CONASA tendrá las atribuciones siguientes:

- **Formular y aprobar las políticas del sector de agua potable y saneamiento**, que regirán su funcionamiento, principalmente las políticas de cobertura del servicio en el país, incluyendo los acueductos y alcantarillados rurales y las políticas e inversiones del sector.
- **Desarrollar estrategias y planes nacionales de agua potable y saneamiento**. Elaborar los perfiles, estudios de prefactibilidad y factibilidad si es necesario, y los análisis sectoriales requeridos para la formulación del Plan Nacional de Agua y Saneamiento.
- **Definir los objetivos y metas sectoriales** relacionadas con los servicios de agua potable y saneamiento.
- **Elaborar el programa de inversiones para el sector, a nivel urbano y rural** y coordinar con los organismos competentes, en especial las municipalidades, los mecanismos y actividades financieras relacionados con los proyectos de agua potable y saneamiento.
- **Servir como órgano de coordinación y concertación** de las actividades de las distintas instituciones públicas o privadas relacionadas con tecnología, capacitación, mejoramiento del servicio y la conservación de las fuentes de agua, así como canalizar sus aportaciones económicas.
- **Promover espacios de diálogo** con la participación de los sectores de la sociedad
- **Desarrollar la metodología** para establecer la valorización económica del agua.

✓ **Competencias del CONASA**

Artículo 5 del reglamento general de la Ley Marco. El CONASA tendrá las competencias siguientes:

A nivel nacional e internacional, es el **representante oficial del Gobierno de Honduras** en materia de agua potable y Saneamiento.

- **Interlocutor** gubernamental, por medio de su Secretaria Ejecutiva, con las municipalidades y ciudadanos para elaborar planes y estrategias del desarrollo sectorial.
- **Coordinador y Concertador** de las actividades de las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con tecnología, capacitación, mejoramiento de servicios y conservación de fuentes de agua, así como canalizar sus aportaciones como cooperantes.
- **Promotor** de espacios de diálogo, concertar políticas, estrategias y planes nacionales de agua

y saneamiento, además deberá promover y utilizar espacios de coordinación y consulta con organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas de desarrollo, agencias cooperantes, instancias académicas, asociaciones profesionales, prestadoras de servicio y otros interesados en el fortalecimiento del sector.

- **Solicitar y disponer oportunamente de las propuestas de inversión** de los organismos e instituciones sectoriales o promotoras de proyectos de obras, para su validación.

❖ **El ERSAPS**

La Ley Marco en el Capítulo 3, Artículo 9, crea el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), como institución desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa, el cual tendrá las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.

El ente regulador está integrado por tres (3) miembros nombrados por el presidente de la República a propuesta consensuada del CONASA, con experiencia mínima de cinco (5) años en el ramo y durarán en sus funciones cinco (5) años y sólo podrán ser removidos por causa justificada.

Para el cumplimiento de la ley establecerá los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, podrá contar con asistencia de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.

✓ **Atribuciones del ERSAPS**

Artículo 13 Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; El ERSAPS tendrá las atribuciones siguientes:

- **Cumplir y hacer cumplir la presente ley**, su reglamento y las regulaciones ambientales, de salud y otras que se apliquen en el ámbito de su competencia.
- **Promover la eficiencia** en las actividades de prestación de servicios de agua potable y saneamiento e investigar y sancionar conductas ilegales o discriminatorias entre los participantes.
- **Establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores** y modelos representativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los prestadores teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales.
- **Mantener un registro público** de la información presentada por los prestadores y de la que se genere sobre los aspectos técnicos, económicos y operativos de la prestación de los servicios.
- **Elaborar el formato modelo de reglamento** de servicio que regule las relaciones entre los prestadores y los usuarios.

- **Velar por los derechos de los usuarios** en lo relativo a prestación y cobro de los servicios cuando no hayan sido resueltos por las instancias respectivas.
- **Conciliar en su caso arbitrar los conflictos** que se susciten entre municipalidades, entre estas y los prestadores de servicio y entre estos mismos, y entre prestadores y los usuarios.
- **Aplicar sanciones e intervenciones por incumplimientos** o violaciones a las normas de la presente ley y de sus disposiciones reglamentarias. Efectuar acciones ante las autoridades administrativas del Ministerio Público y el Poder Judicial, para garantizar el cumplimiento de la ley.1.3.5

❖ **El SANAA**

La Ley Marco en su capítulo XI artículo 48, 49 y 50; sobre Disposiciones Finales establece que los sistemas actuales a cargo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes; sus condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el ente regulador. Durante el período de traspaso el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) dará asistencia a las municipalidades para su capacitación en aspectos técnicos y administrativos relacionados con la operación del servicio.

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), actuará como Secretaria Técnica del CONASA y Ente Técnico de Apoyo al Sector, su gerente general participará en sus reuniones con voz pero sin voto. Asimismo durante la transición de traspaso de los sistemas de agua potable y saneamiento a las municipalidades, el Ente Regulador tendrá la responsabilidad de controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA).

✓ **Atribuciones del SANAA**

Artículo 22 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; entre las atribuciones del SANAA están las siguientes:

- Apoyo a las Municipalidades; asistiendo técnicamente a los prestadores municipales en: el diseñando sistemas operativos apropiados a las características de los prestadores municipales, proponiendo la adopción por los titulares, de las norma, criterios y especificaciones para el diseño y construcción de la infraestructura urbana y rural.
- Apoyo Juntas de Agua; en promover la conformación de juntas de agua a través del apoyo a la organización comunitaria, apoyar el trámite de la personalidad jurídica delas juntas de agua, brindar apoyo técnico en relación al diseño de los proyectos, supervisar el funcionamiento administrativo y operativo de las juntas de agua, Mantener vigilancia sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas correspondientes al servicio.

❖ *Las Municipalidades*

La Ley Marco en su artículo 16 le da la titularidad de los servicios de agua y saneamiento a la municipalidad y será su atribución decidir sobre el modelo de gestión más adecuado. También la Ley Marco en su artículo 17, le da preferencia a las Juntas Administradoras de Agua y organizaciones comunitarias, en el otorgamiento de la autoridad municipal para la operación total o parcial de los servicios de agua potable y saneamiento en su respectiva comunidad; el otorgamiento a otra entidad no comunitaria requerirá de la participación mínima de un 51% de la comunidad beneficiaria.

❖ *Los Prestadores*

Persona natural o jurídica a la cual se le autoriza la responsabilidad de prestar servicios de agua potable y saneamiento.

Los prestadores deben de contar con planes de inversión viables, que les permitan gradualmente ejecutar la construcción de instalaciones de saneamiento necesarias y el desarrollo de proyectos de protección ambiental en las áreas de cuencas, sub-cuencas y micro-cuencas en donde se ubiquen las fuentes de agua superficiales o acuíferos del subsuelo y donde se realicen los vertidos de los efluentes.

El plan de inversiones, estará subdividido en tramos de ejecución anuales y debe contener al menos: diagnóstico situacional físico, administrativo, operativo, catastro de la infraestructura existente, clientes y balance de la oferta y demanda, inversiones por reposiciones, mantenimiento y reparaciones y diseños.

Dentro de las condiciones de prestación de los servicios se debe de dar prioridad a las metas de mantener y extender la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, en áreas económicamente deprimidas aplicando criterios de equidad

A nivel rural las juntas de agua han venido realizando la prestación del servicio y se espera que continúen realizándolo con el apoyo del SANAA.

• **Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento**

La junta, es un mecanismo de participación ciudadana y de autogestión de los servicios públicos a nivel de los caseríos, aldeas y municipios. Corresponde a la Junta, la operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua y saneamiento.

El objeto de la Junta de Agua y saneamiento es:

- ✓ Operar y mantener el sistema de agua potable, brindando a la población el servicio de abastecimiento de agua.
- ✓ Administrar el sistema de agua como una empresa sostenible.
- ✓ Promover la participación de la comunidad en la construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable y saneamiento, así como la vigilancia de la calidad del agua.

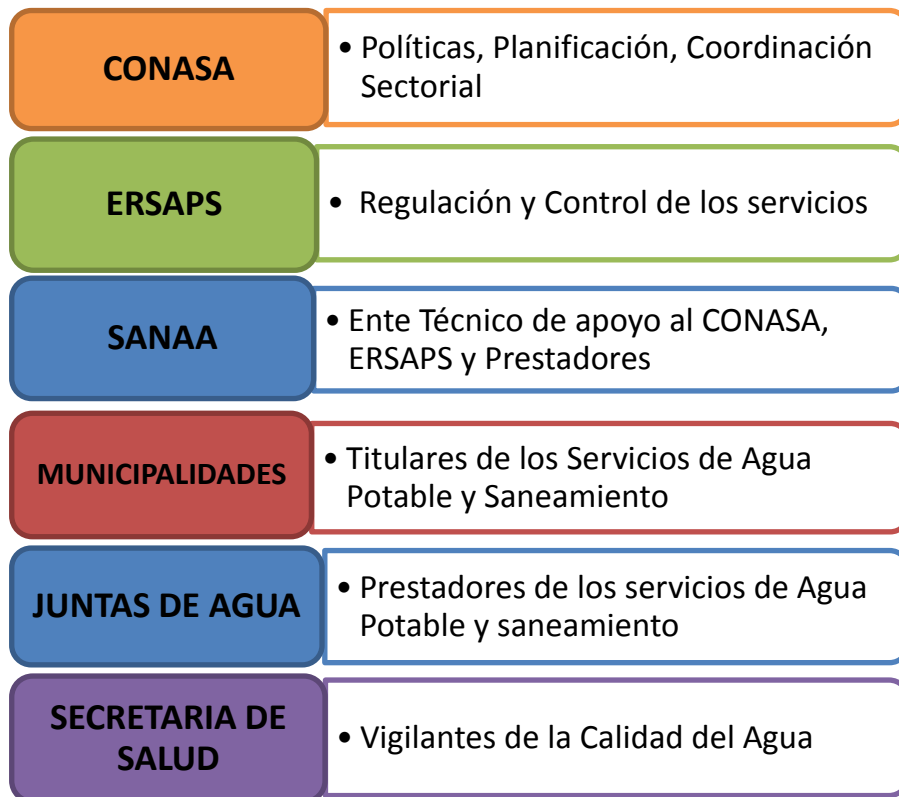
- ✓ Promover el aumento de cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en su localidad.
- ✓ Coadyuvar a promover la educación en salud y correcto uso del agua.
- ✓ Promover y vigilar la conservación y protección de las cuencas que alimentan las fuentes de agua.
- ✓ Vigilar que el manejo de los desechos (líquidos, gaseosos y sólidos) sea el adecuado conforme a las leyes, normas y reglamentos.
- ✓ Vigilar la disposición sanitaria de las excretas.

- **Asociaciones de Juntas de Agua Municipales (AJAM)**

Desde los años noventa las juntas de agua se han venido asociando con el objetivo de unir esfuerzos en la operación y mantenimiento de los sistemas, así como el intercambio de experiencias, en su artículo 19 la ley marco, legaliza las asociaciones de Juntas administradoras.

Algunas Asociaciones operan bancos de cloro para dar servicio de venta de este químico a sus miembros, también cuentan con ferreterías, distribuidoras de agua embotellada, entre otros de los negocios en que han incursionado.

1.3.3 Estructura de Organizaciones del sector y sus funciones según la Ley Marco



Cuarto Tema: Modelos de Gestión para la Prestación del Servicio.

El Artículo 16 de La Ley Marco, indica que corresponde a las Municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación dichos servicios, también el Artículo 17 de esta Ley señala que las Juntas Administradoras de Agua y organizaciones comunitarias tendrán preferencia en el otorgamiento de la autorización municipal para la operación total o parcial de los servicios de APS en su respectiva comunidad.

A continuación se presentan diferentes modelos de gestión para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, con el propósito de ayudar a elegir el modelo que mejor se adapte a los requerimientos de la población.

1.4.1 Modelo de Gestión Centralizado

La centralización administrativa es la forma en la cual se encuentran organizadas las entidades públicas. En la cúspide de la administración pública centralizada se encuentra el Presidente de la República y subordinados a él se localizan todos aquellos órganos públicos inferiores, donde las ordenes y la toma de decisiones descienden invariablemente del órgano mayor al inferior, de tal manera que todas las entidades administrativas guardan un orden y obedecen a los imperativos que emite la cúspide de la organización central.

Este modelo de la gestión es el que se ha venido operando en el país para la gestión de los servicios públicos y el estado a través del SANAA, ha administrado, organizado y dirigido el sector de APS en algunos municipios del país.

Caso similar es cuando la municipalidad es la administradora y operadora directa del servicio de agua potable y saneamiento, este es el caso del modelo centralizado municipal.

1.4.2 Modelo Municipal Desconcentrado

Los organismos desconcentrados dependen directamente del titular de la entidad de cuya estructura forman parte. La desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito.

Las facultades administrativas que son otorgadas al organismo administrativo, estas pueden ser, en todo momento, desempeñadas directamente por el órgano central del cual depende, por lo que no existe una verdadera transferencia de facultades al órgano desconcentrado.

Algunos casos de modelos de gestión desconcentrados que operan en el país (Unidad Municipal Desconcentrada) están en los municipios de; El Paraíso, Catacamas, Comayagua, Siguatepeque y otros.

1.4.3 Modelo Municipal Descentralizado

Los organismos descentralizados tienen un régimen jurídico especial, es decir, cuentan con una norma o serie de normas aplicables de manera exclusiva a dichos entes, estas leyes le otorgan personalidad jurídica y en consecuencia se vuelve responsable de las decisiones que asuma para la realización de su objeto.

No obstante su autonomía, las entidades descentralizadas se encuentran sometidas a las actividades de control y vigilancia de la Administración Pública Central.

Para la realización de su objeto, el organismo descentralizado cuenta tanto con autonomía técnica como con autonomía patrimonial para tomar las decisiones perentorias.

- **Empresas Municipal de capital mixto**

Ejemplos de esta modelo de gestión son los municipios de; Puerto Cortes, Choloma, y Choluteca

- **Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento**

1.4.4 Modelo Municipal Concesionado

El modelo concesional es un instrumento de colaboración a largo plazo con el sector privado, para el desarrollo de determinados proyectos. Así pues, se puede entender la concesión como el otorgamiento de un derecho al concesionario por parte de la Administración para financiar, construir, renovar, gestionar o mantener una infraestructura o prestar un servicio durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de un cobro, bien directamente de la Administración o bien del usuario final de la infraestructura.

Ejemplo: Este modelo de gestión es el que está operando en la ciudad de San Pedro Sula; se concreciono a 30 años a una empresa italiana en el año 2002.

1.4.5 Modelo de Autogestión

Estos casos se ve en el área rural zona y peri-urbana; es cuando lo beneficiarios administran y operan el sistema.

Ejemplos; Las juntas administradoras de agua potable y saneamiento, JAAS, las asociaciones AJAAS.